Contrato N° 03/2015

LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN, representado en este acto por el señor RICARDO RAMÓN CENTURIÓN, en su calidad de Intendente Municipal, por una parte; y por la otra, la firma ESPROCON – ESTUDIOS, PROYECTOS & CONSULTORÍAS, representada en este acto por la Prof. GLORIA CONCEPCIÓN DELVALLE NÚÑEZ, con documento de identidad Nº 1261875-6, en calidad de CONSULTORA, convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la Contratación Directa, para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PLAN DE ACCION METAS Y OBJETIVOS**, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.

1.1. **"LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN"** en adelante **LA CONTRATANTE,** contrata a la firma ESPROCON – ESTUDIOS, PROYECTOS & CONSULTORÍAS en adelante **EL CONSULTOR,** a los fines de prestar el servicio de **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PLAN DE ACCION METAS Y OBJETIVOS** para **LA CONTRATANTE**, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las Condiciones Generales, sus anexos correspondientes, el Plan de Suministro, la oferta de **EL CONSULTOR** de fecha 27/03/2015 y el presente Contrato.

2. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato **LA CONTRATANTE** fija domicilio en Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta N° 12 Vicepresidente Sánchez de la Ciudad de José Falcón; y **EL CONSULTOR** en la calle Madres Paraguayas N° 398 esq. San Antonio, de la ciudad de San Lorenzo, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Oferta;
c) Términos de referencia, Anexo 3 del pliego de bases y condiciones;
d) Condiciones especiales del Contrato;
e) La Garantía de Responsabilidad Civil Profesional; y
f) Las demás comunicaciones emitida por **LA CONTRATANTE.**

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos de LA CONTRATANTE, previstos en el Rubro 260, de su presupuesto general de gastos del ejercicio vigente del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2015, convocado por **LA CONTRATANTE**, según resolución N°___/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 61 /2015.

6. VIGENCIA, ALCANCE, INFORMES REQUERIDOS, PLAZOS DE ENTREGA

6.1. La vigencia del contrato será seis meses, contados a partir de la suscripción del mismo.
6.2. El servicio contratado será realizado conforme al alcance establecido en el NUMERAL 3 del Anexo 3. Especificaciones Técnicas.
6.3. Los informes requeridos y plazo de presentación, se efectuarán conforme a lo establecido en los NUMERALES 4 y 5 del Anexo 3. Especificaciones técnicas.

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON Secretaría General
Secretario General

ESPROCON
Estudios - Proyectos - Consultoría
RUC. 1261875-3

7. PRECIO DEL CONTRATO

7.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio del Contrato, es de G. 60.000.000 (son guaraníes Sesenta millones), incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

7.2. Los precios y el detalle de los servicios a ser proveídos es la Elaboración de Plan de Acción, Metas y Objetivos.

7.3. Los precios facturados por **EL CONSULTOR** por los servicios suministrados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta.

8. CONDICIONES DE PAGO, ANTICIPO

8.1. **LA CONTRATANTE** abonará los servicios a **EL CONSULTOR,** de acuerdo a las condiciones establecidas en el NUMERAL 7 del ANEXO 3. Especificaciones Técnicas.

9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

9.1. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**:

a) Proveer el servicio, de conformidad a lo dispuesto en los NUMERALES 3, 4 y 5 del ANEXO 3. Especificaciones técnicas.
b) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el ANEXO 3. Especificaciones Técnicas y en este contrato.

9.2. Responsabilidad de **LA CONTRATANTE**

a) Pagar los servicios adjudicados, en la forma establecida en el presente contrato.
b) Efectuar el control y verificación de los servicios realizados por **EL CONSULTOR**.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.1. La forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato se realizará conforme a lo establecido en el numeral 11 del Anexo 3. Especificaciones Técnicas.

11. MULTAS.

Las multas se aplicarán conforme a lo establecido en el numeral 9 del Anexo 3. Especificaciones Técnicas.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

EL **CONTRATANTE** podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

13. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

13.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

13.2. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o de **EL CONSULTOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO

14.1. **LA CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- Si dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **LA CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** no suministra lo contratado después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.
- Cuando **EL CONSULTOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.
- Si **EL CONSULTOR** no entregare la garantía de responsabilidad profesional, en el plazo establecido en el numeral 11 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Secretario General

ESPROCON
Estudios · Proyectos · Consultoría
RUC. 1261875-3

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflicto en la materia de interpretación de las disposiciones que regulan el presente contrato, si ellas no pueden ser dirimidas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará de acuerdo a la Ley.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en José Falcón, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril de 2015.-

POR LA CONTRATANTE: PEDRO NOLAZCO FRETES
SECRETARIO GENERAL

RICARDO RAMÓN CENTURIÓN
INTENDENTE MUNICIPAL

POR EL CONSULTOR: PROF. GLORIA C. DELVALLE NÚÑEZ
CONSULTORA

ESPROCON
Estudios - Proyectos - Consultoría
RUC. 1261875-3